

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de enero de 2026, comparecen, por una parte, el Sr. Ernesto Jorge Ponzio, en representación del SINDICATO DE OBREROS COLOCADORES DE AZULEJOS, MOSAICOS, GRANITEROS, LUSTRADORES y PORCELANEROS (S.O.C.A.M.G.L.y P.) y por la otra el Ing. Gustavo Weiss, en representación de la CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION (CAMARCO); el Dr. Ricardo Andino en representación de la FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCION (FAEC), y expresan que han alcanzado un acuerdo en los siguientes términos:

1.- Establecer un incremento salarial que se aplicará respecto de las distintas categorías previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo CCT N° 200/75, el cual se otorgará de la siguiente manera: a.-) Un aumento en el mes de enero de 2026 del 2% (dos por ciento) que se aplicará sobre los salarios básicos vigentes al 31 de diciembre de 2025; b.-) Un aumento a partir del mes de febrero de 2026 del 1,8% (uno coma ocho por ciento) que se aplicará sobre los salarios básicos vigentes al 31 de enero de 2026. La totalidad de los porcentuales aquí previstos son acumulativos.

Asimismo, establecen el pago de una suma mensual, de carácter no remunerativo, pagadera en los meses de enero de 2026 y febrero de 2026, la cual será abonada a los trabajadores de las distintas categorías previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo CCT N° 200/75, y que se fija en la suma de PESOS CIENTO VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS (\$ 121.800). Las sumas extraordinarias no remunerativas correspondientes a los meses de enero y febrero de 2026 se abonarán de la siguiente manera: el 50% será abonado juntamente con el pago de la primera quincena del mes del cual se trate y el 50% restante será abonado juntamente con el pago de la segunda quincena de dicho mes.

Sin perjuicio del carácter no remunerativo de la suma establecida se acuerda que la misma estará alcanzada por aportes y contribuciones con destino a la Obra Social.


Se adjuntan como Anexo I las tablas respectivas para las distintas categorías previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo CCT N° 200/75.

2.- Las partes convienen que el presente acuerdo salarial tiene vigencia hasta el 28 de febrero de 2026 y en el marco de la negociación colectiva, acuerdan mantener la COMISIÓN ESPECIAL para el seguimiento de las variables económicas y del sector de la construcción y su impacto socio económico, asumiendo el compromiso de reunirse el 19 de febrero de 2026, a efectos de definir los ajustes que correspondan a partir del mes marzo de 2026. Las partes podrán solicitar reunirse con anterioridad a esa fecha si lo consideraran necesario en función de las condiciones económicas.

3.- Los valores aquí establecidos, absorben y/o compensan hasta su concurrencia, los incrementos en el nivel de ingreso de los trabajadores otorgados voluntariamente por los empleadores a cuenta de futuros aumentos o iguales conceptos desde diciembre de 2025, que no tuvieren por fuente lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo CCT N° 200/75.

4.- Las partes dejan expresamente establecido que la aplicación de la precedente cláusula de absorción, en ningún caso podrá traducirse en una disminución del nivel total de ingreso que, para una prestación laboral equivalente en cuanto a su duración, condiciones de


Ing. Gustavo Weiss
Presidente
Cámara Argentina de la Construcción


Dr. Ricardo D. Andino
Presidente
Federación Argentina de Entidades
de la Construcción - FAEC


Ernesto Jorge Ponzio
Secretario General
SOCAMGLYP

trabajo, régimen de turno y demás condiciones, hubiera percibido cada trabajador alcanzado por el presente acuerdo durante el mes de enero de 2026 por una jornada normal de trabajo (sin computar horas extraordinarias).

5.- Ambas partes ratifican la vigencia de las cláusulas 5 y 6 del acuerdo paritario suscripto con fecha 4 de junio de 2025.

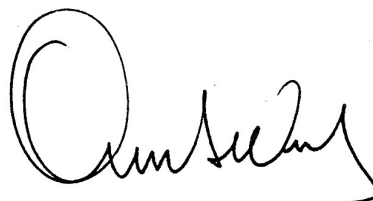
6.- Solicitan asimismo a la autoridad de aplicación que proceda a homologar el presente acuerdo para su aplicación y vigencia.

Previa lectura y ratificación, las partes firman cinco ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto.



Sr. Ernesto Jorge Ponzio

SINDICATO DE OBREROS COLOCADORES DE
AZULEJOS, MOSAICOS, GRANITEROS,
LUSTRADORES Y PORCELANEROS
(S.O.C.A.M.G.L.y P.)



Ing. Gustavo Weiss

CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION
(CAMARCO)



Dr. Ricardo Andino

FEDERACION ARGENTINA DE ENDIDADES DE LA
CONSTRUCCION (FAEC)